

CIRCULAR EXTERNA

Bogotá, D.C. 005 del 4 de marzo 2024

DE: 330 – DESPACHO DEL VICEMINISTRO/ DIRECCION DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: PRESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES.

ASUNTO: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE LOS **CONTRATOS LABORALES Y REPORTE DE DERECHOS DEPORTIVOS AÑO 2024** A CARGO DE LOS CLUBES PROFESIONALES.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 52 de la Constitución Política, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, artículo 2.7.3.2 del Decreto 1085 de 2015, artículo 8° y 10° de la Ley 1445 de 2011¹, numeral 30 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019, artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes, esta Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, financiera, laboral, económica, administrativa, deportiva de los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

Por lo tanto, con el propósito de desarrollar las competencias, realizar estudios, análisis y seguimiento, se requiere que los clubes profesionales remitan a esta Dirección la siguiente información atendiendo la completitud de la misma, cumpliendo los parámetros establecidos y presentando los informes con la periodicidad requerida:

¹ "(...) Suspensión del reconocimiento deportivo. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un periodo superior a sesenta (60) días, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), previa actuación administrativa procederá a suspender el reconocimiento deportivo (...)"

1. CONTRATOS LABORALES.

Dando cumplimiento al artículo 2.7.3.2 del Decreto 1085 de 2015 el cual señala como una de las obligaciones que tienen a cargo los clubes profesionales de registrar en esta cartera ministerial los contratos laborales celebrados con los jugadores o deportistas inscritos, previo registro de los mismos ante la federación deportiva respectiva, se solicita el envío de la siguiente información:

- Diligenciamiento en Excel del archivo adjunto para cada contrato laboral.
- Contratos en archivo pdf legibles en los que se evidencie el registro de los mismos ante la federación deportiva respectiva.
- Certificación suscrita por el Presidente del Club Profesional y Revisor Fiscal en la que conste el número de contratos laborales remitidos.

A continuación, se detallan las fechas de presentación de los contratos laborales:

Clubes profesionales	Fecha de corte de la información	Fecha de presentación a Mindeporte
Fútbol y Baloncesto	Primer torneo	30 de abril de 2024
Fútbol y Baloncesto	Segundo torneo	30 de agosto de 2024
Béisbol	Todo el torneo	29 de noviembre de 2024

2. REPORTE DE DERECHOS DEPORTIVOS.

Los derechos deportivos son derechos de uso que tiene un club profesional sobre un jugador profesional basado en una relación contractual, que le confiere la posibilidad de inscribirlo en torneos y campeonatos para obtener un beneficio económico.

Los derechos deportivos están definidos en Colombia como “(...) *la facultad que tienen los Clubes Deportivos de registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva*² (...)”.

2.1. En tal sentido, esta Dirección le solicita a los Clubes Profesionales remitir la

² Artículo 34 de la Ley 181 de 1995

siguiente información:

- Libro auxiliar contable en Excel, con terceros de la cuenta contable del activo – intangible del periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- Certificación suscrita por Revisor Fiscal y Presidente en la que se detalle la composición de la cuenta contable de los derechos deportivos por cada deportista y su correspondiente valor.

2.2. En caso de que para el año 2024 existan contratos y/o convenios de transferencias definitivas o temporales de jugadores con otros clubes profesionales, estos deberán ser remitidos con los soportes correspondientes (convenio de transferencia) y diligenciar el respectivo archivo en Excel.

Igualmente, deberán allegar la información dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su realización³.

Nombre del Club Cedente	No. Convenio	Fecha del Convenio	Tipo de Transferencia: Préstamo con o sin opción, o definitivo.	Tiempo en meses del préstamo	Valor de la transferencia si es gratuita o onerosa	Tipo de documento de identificación del deportista	Número de documento de identificación del deportista	Nombre completo del deportista	Cuenta contable de registro, en los casos que el tipo de transferencia sea oneroso	Nombre del Club Cesionario

2.3. Enviar el reporte de los deportistas que participaron en calidad de aficionados durante el año 2023⁴ o que hayan formado parte de la plantilla profesional durante un (1) año o más, para lo cual deberán diligenciar la siguiente estructura en archivo excel:

Tipo documento	Documento de identificación	Nombre del jugador	Periodo	Partido	Fecha de juego	Minutos jugados

³ Numeral 2, artículo 2.7.3.2 Decreto 1085 de 2015

⁴ Numeral 4, artículo 2.7.3.2 Decreto 1085 de 2015.

En los casos que no aplique, de igual forma lo debe certificar el representante legal y revisor fiscal.

2.4. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La información deberá ser allegada antes del **treinta y uno (31) de marzo de 2024**.

Así mismo, allegar la información al finalizar el torneo profesional de conformidad con lo expuesto en el numeral cuarto (4) del artículo 2.7.3.2. del Decreto 1085 de 2015.

3. CANAL DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

La información deberá ser remitida a través de nuestro canal digital previsto para tal fin, al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co

La presente circular, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, serán remitidas a las direcciones electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Federación y Club Deportivo Profesional.

4. SANCIONES

Los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por mandato legal son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto establecer la observancia de las leyes y sus normas reglamentarias, de los estatutos sociales del organismo deportivo y de las normas que rigen al Sistema Nacional del Deporte.

En tal sentido, de no ser remitida la información en los términos y condiciones anteriormente establecidas y/o presentarla de forma parcial o incompleta, dicho incumplimiento dará lugar a adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 38 del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponda a las demás autoridades dentro del marco de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE comunicará al Club Profesional sobre el incumplimiento de lo aquí consignado y así mismo

requerirá producto del análisis realizado, información necesaria para completar el trámite o en su defecto impartirá instrucción para realizar las correcciones a que haya lugar

5. VIGENCIA.

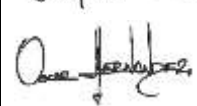
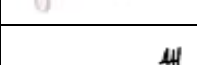
La presente circular rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio del Deporte.

Cordialmente,



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA

Director Técnico de Inspección Vigilancia y Control (E)

Elaboró:	July Katherine Gutiérrez Tautiva y Oscar Fabián Hernández Celeita – Profesionales especializados GIT Deporte Profesional	July K. Gutiérrez T. 
Revisó	Gladys Alicia Alfonso Osorio – Coordinadora GIT Deporte Profesional	
Revisó:	Yenny Marcela Malagón Prieto – Abogada GIT Deporte Profesional	
Revisó:	Alexandra Herrera Valencia – Abogada Dirección IVC	

Anexos:

- I. Estructura para reporte de contratos laborales fútbol.
- II. Estructura para reporte de contratos laborales béisbol.
- III. Estructura para reporte de contratos laborales baloncesto.